

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio
Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Petición de Herencia Rad. No. 2018-00376

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante y el apoderado de la parte demandada presentaron recurso de apelación contra la sentencia No. 007 del 28 de enero de 2021, señalando los reparos concretos a la misma, por lo que se concederá la alzada en los términos del artículo 321 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 1° del artículo 323 *Ibidem*.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Conceder, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de la parte demandante y el apoderado de la parte demandada contra la sentencia No 007 del 28 de enero de 2021, ante la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO. Remitir el expediente de manera digital al Superior, a fin de que se surta el recurso.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **05**, hoy, **9 de febrero de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Código de verificación: 396f8c5090637b35b59760475bf088b0761e11370585c47b747810fee84723

Documento generado en 08/02/2021 08:36:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>